

A NUESTROS CLIENTES DE CRÉDITOS DE LOS PRODUCTOS PARA FINANCIAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL, VIVIENDA PRODUCTIVA E HIPOTECARIO PARA VIVIENDA, HACEMOS DE CONOCIMIENTO LOS TRIBUTOS APLICABLES:

En caso el financiamiento sea destinado a la compra-venta de vivienda, terreno y/o local comercial se deberá tener en cuenta el pago de los siguientes tributos:

a) Comprador (Cliente):

Paga la Alcabala que corresponde al 3% del exceso del valor de compra que supere las 10 UITs.

Ejemplo:

FÓRMULA = valor de compra - (10 x valor de UIT) x 3%

Valor de compra = S/ 100,000.00 -

10 UITs = S/ 43,000.00

Base imponible = S/ 57,000.00

Alcabala 3% = S/ 1,710.00 (monto a pagar)

- UIT = El monto de la UIT para el año 2020 es de S/ 4,300

La UIT es fijada al inicio del año por el Ministerio de Economía y Finanzas.

b) Vendedor:

Paga Impuesto Predial e Impuesto a la Renta (de acuerdo a la legislación vigente).